

Señora

JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E.

S.

D.

REF: Acción Popular de BERNARDO ABEL HOYOS
MARTINEZ Vs. NOVAVENTA S.A.

RAD: 2018-0612

CONTESTACIÓN DE DEMANDA

I. PRESENTACIÓN.

MARTÍN GIOVANI ORREGO M., Abogado, mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con la tarjeta profesional No. 63.122 y la cédula de ciudadanía No. 70'569.779, actuando en mi calidad de apoderado especial de NOVANETA S.A.S. representada legalmente por la Dra. LILIANA MARÍA MEJÍA ROJAS, mujer, mayor de edad, domiciliada en Medellín, según poder que anexo, por este escrito paso a dar respuesta a la acción popular, de la siguiente forma:

II. AL ÚNICO HECHO RESPONDO.

NOVAVENTA S.A.S., en su calidad de arrendataria, y no propietaria del local comercial que opera en la Calle 46 No.50-35, 50-39 y 50-46 identificado con matrícula inmobiliaria No.001-627464, no ha vulnerado derechos colectivos o del ambiente como los invocados por el actor.

Las adecuaciones que facilitan el acceso a personas con movilidad reducida, a los establecimientos privados que están abiertos al público, son del resorte exclusivo de los propietarios, o titulares de la licencia de construcción, tal como lo establece el Decreto 1077 de 2015.

Al respecto, es importante resaltar que el inmueble tiene licencia de construcción otorgada por la curaduría cuarta de Medellín Resolución C4-0250 del 16 de mayo del 2017 y licencia de modificación Resolución C1-1173 del 14 de julio del 2017 otorgada por la curaduría Primera de Medellín.

En la mencionada licencia, otorgada en la modalidad de demolición parcial, reconstrucción y modificación, a la sociedad A.R. CARTAGENA S.A.S., como propietaria, se indicó en el artículo cuarto, lo siguiente:

*“ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, **son obligaciones del titular de la licencia que por este medio se otorga** las siguientes disposiciones:*

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

(...)

7. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y municipal sobre la eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.”

Luego entonces, como lo indica la norma citada en la resolución de licenciamiento, era responsabilidad del titular de la licencia garantizar la eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

No obstante, el inmueble fue recibido en arrendamiento por la sociedad que represento el 24 de agosto de 2018, luego de que se hubiesen otorgado las licencias para la adecuación y obras adelantadas por el propietario del inmueble.

Así las cosas, no es la hoy accionada la llamada a responder por la presunta vulneración de derechos colectivos que hoy se reclaman, al no ser la propietaria del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.001-627464, lo que constituye una falta de legitimación en la causa por pasiva.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con la rampa móvil que se ha utilizado en el local comercial, ello corresponde precisamente al objetivo de garantizar el acceso a las personas con movilidad reducida, pero recordemos que cualquier adecuación se encuentra a cargo del propietario del inmueble.

En todo caso, debemos manifestar que la rampa que se ha utilizado, no es un elemento fijo, sino móvil, que se retira o se pone según la necesidad, que no modificó el espacio público, simplemente se coloca sobre el espacio público, sin sufrir una alteración permanente.

Luego entonces, no existe mala fé de la accionada en cuanto al acceso de las personas con movilidad reducida, a su establecimiento, por el contrario, NOVAVENTA S.A.S., se caracteriza en el medio nacional por ser una empresa incluyente, que apoya a todo tipo de personas, sin importar su condición social, física, religiosa, sexual o cultural.

III. FRENTE A LA PRETENSIÓN DEL ACCIONANTE.

La pretensión única expuesta por el actor consistió en que: *“la accionada propietaria este establecimiento no tiene adecuados sus accesos y por lo tanto, incurre en la violación de la normatividad que la obliga desde 1.997 (L.361).”*

Sin embargo, el hecho de que la accionada sea la propietaria del establecimiento de comercio, ello no quiere decir que sea la propietaria del local y responsable de la modificación de su estructura, pues el licenciamiento de construcción corresponde únicamente a su propietario.

Así mismo, solicito respetuosamente a su Despacho que se tengan presentes y se acepten las excepciones de fondo que en esta contestación se formulan, se absuelva a mi representada y se condene en costas al accionante, imponiéndosele también la multa de que trata el artículo 38 de la Ley 472 de 1998.

Así las cosas, me permito presentar las siguientes excepciones:

1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

La legitimación en la causa es un elemento sustancial relacionado con la calidad o el derecho que tiene una persona (natural o jurídica) como sujeto de la relación jurídica sustancial, para formular o para contradecir las pretensiones de la demanda.

De esta manera, la parte demandante tiene la posibilidad de reclamar el derecho invocado en la demanda (legitimación por activa) frente a quien fue demandado (legitimación por pasiva). Por ello, se entiende que la primera (por activa) es la identidad que tiene el demandante con el titular del derecho subjetivo, quien, por lo mismo, posee la vocación jurídica para reclamarlo. Y la segunda (por pasiva) es la identidad que tiene la parte accionada con quien tiene el deber de satisfacer el derecho reclamado.

La legitimación en la causa por pasiva hace referencia a la capacidad legal de quien es el destinatario de la acción para ser demandado, pues está llamado a responder por la vulneración o amenaza del derecho colectivo, una vez se acredite la misma en el proceso.

La Corte Constitucional en sentencia T-336 de 2019 menciona que, la legitimación por pasiva se entiende como la aptitud procesal que tiene la persona contra la que se dirige la acción y quien está llamada a responder por la vulneración o la amenaza del derecho fundamental, cuando alguna resulte demostrada.

En ese orden de ideas, resulta importante resaltar que no existe un fundamento fáctico ni legal que le permita a mi representada formar parte de este asunto, pues NOVAVENTA S.A.S., no es la propietaria del local comercial ubicado en la calle 46 No.50-35, 50-39 y 50-46 identificado con matrícula inmobiliaria No.001-627464, su calidad de tenedora lo ostenta bajo un título de arrendamiento, sin que le puedan ser imputables violaciones de derechos de carácter colectivo, cuando no es la encargada del trámite de licencias, ni modificaciones a la estructura permanente del inmueble.

Desde el punto de vista contractual (cláusula 7), la adecuación para el acceso a personas con movilidad reducida hace parte de una reparación necesaria, que es propia del arrendador, la cual a la terminación del contrato de arrendamiento no deben ser retiradas o desmontadas, sino que se constituyen en una adecuación permanente que hace parte del uso y naturaleza del inmueble.

2. BUENA FE DE LA ACCIONADA.

Con la exposición realizada al pronunciarnos frente al hecho y a la pretensión del accionante, se evidencia que el uso y ocupación que mi representada hace del área o zona objeto de la acción popular que nos ocupa, es de buena fé, agotándose el debido proceso ante el propietario para garantizar el acceso de las personas con movilidad reducida al local comercial, por lo que se implementó una rampa móvil que ha cumplido su finalidad hasta el momento, y que no ha modificado desde lo estructural al espacio público.

No obstante, cualquier obra que se requiera de licencia de construcción y que impliquen la modificación del local comercial, debe contar con la previa autorización y gestión por parte del propietario, quien tiene la titularidad del inmueble, frente a lo cual mi representada es respetuosa del convenio contractual de arrendamiento.

NOVAVENTA S.A.S., es y ha sido una compañía incluyente, que tiene las puertas abiertas a toda clase de público, caracterizada por su aporte social y el apoyo a los sectores más vulnerables, acogiendo a emprendedores, mamás empresarias, y en general todo tipo de personas sin importar su condición física, religiosa o cultural que desee adquirir y comercializar sus productos.

IV. PRUEBAS.

Solicito sean aportadas, decretadas y practicadas las siguientes pruebas:

A. DOCUMENTAL:

Solicito se tenga como prueba documental para que sean aportadas y apreciadas, las siguientes:

- Copia contrato de arrendamiento sobre el local comercial.
- Licencia de construcción sobre local comercial
- Modificación a la licencia de construcción.
- Certificado de tradición y libertad local comercial.
- Aviso para uso de rampa movilidad reducida.

B. TESTIMONIAL:

Solicito se cite a las siguientes personas, todas ellas mayores de edad y vecinas de donde se indique para que declaren sobre los hechos que sean de su conocimiento sobre esta acción popular, concretamente sobre el uso del espacio y acceso de personas con movilidad reducida en el inmueble objeto del proceso, las cuales se pasan a indicar:

- GUILLERMO LEÓN EUSSE TRUJILLO, Especialista Activos Inmobiliarios. Correo electrónico: gleusse@serviciosnutresa.com. Carrera 52 N° 2 – 38 Medellín – Colombia. Tel. (57 4) 365 56 00 Ext. 45740

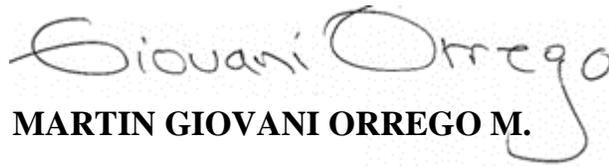
V. ANEXOS.

Remito con la presente respuesta, los documentos anunciados como prueba, el poder con que actúo y el certificado de existencia y representación de la demandada.

VI. NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES.

Las notificaciones se recibirán en la secretaria de su despacho en las indicadas en la demanda y en mi oficina de profesional Carrera 43 No. 36 – 39 oficina 402 Edificio Centro 2000 – Medellín.

Atentamente,



MARTIN GIOVANI ORREGO M.

T.P.63.122 del C. S de la J.



MARTIN GIOVANI ORREGO MOSCOSO <giovaniorrego@gmail.com>

OTORGAMIENTO DE PODER

1 mensaje

Correspondencia Servicios Nutresa
<correspondenciasnch.domesa@serviciosnutresa.com>
Para: giovaniorrego@gmail.com24 de agosto de 2021,
10:36

Buenos días

Señora

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E. S. D.

Referencia: ACCÓN POPULAR DE BERNARDO ABEL HOYOS. VS
NOVAVENTA S.A.S. **RAD:** 2018-0612

Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER

Buenos días

LILIANA MARÍA MEJÍA ROJAS, mujer, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.682.835 con domicilio en el municipio de Caldas Ant., actuando en calidad de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y policivos de NOVAVENTA S. A. S., sociedad colombiana identificada con NIT 811.025.289-1 y con domicilio en Medellín (Antioquia), correo electrónico: correspondenciasnch.domesa@serviciosnutresa.com mediante este escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **MARTÍN GIOVANI ORREGO M.**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.569.779 y la tarjeta profesional número 63.122 del Consejo Superior de la Judicatura, correo: giovaniorrego@gmail.com, como principal y al abogado **HENRY ESTEBAN MEJIA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.604.884 y la tarjeta profesional número 211.536 del Consejo Superior de la Judicatura, correo: henryesteban90@hotmail.com, como suplente, para que representen los intereses de la sociedad accionada en el proceso de la referencia.

Los apoderados quedan con todas las facultades que le confiere el artículo 77 del C.G.P y especialmente las de conciliar, transigir, desistir, disponer de cualquier forma del derecho en litigio, recibir, tachar documentos de falso, proponer cualquier tipo de incidente y en general ejercer cualquier gestión idónea al objeto del apoderamiento.

Atentamente,

LILIANA MARÍA MEJÍA ROJAS**Representante Legal para Asuntos Judiciales, Administrativos y Policivos*****NOVAVENTA S.A.S.*****ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD**

La información contenida en este correo electrónico, incluyendo sus anexos, está dirigida exclusivamente a su destinatario y puede contener datos de carácter confidencial protegidos por la ley. Si usted no es el destinatario de este mensaje por favor infórmenos y elimínalo a la mayor brevedad. Cualquier retención, difusión, distribución, divulgación o copia de éste mensaje es prohibida y será sancionada por la ley.

CONFIDENTIAL WARNING

The information contained in this e-mail, with all its attachments, is intended for the use of the individual or entity to whom it is addressed and may have confidential data. If you are not the intended recipient, please send back and delete the received message immediately. Any retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and punished by law.

2 archivos adjuntos**Certificado de existencia NOVAVENTA.pdf**
319K**Poder acción popular RAD. 2018-0612.pdf**
22K

Señora

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E. S. D.

Referencia: ACCÓN POPULAR DE BERNARDO ABEL HOYOS. VS NOVAVENTA S.A.S. **RAD:** 2018-0612

Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER

LILIANA MARÍA MEJÍA ROJAS, mujer, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.682.835 con domicilio en el municipio de Caldas Ant., actuando en calidad de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y policivos de NOVAVENTA S. A. S., sociedad colombiana identificada con NIT 811.025.289-1 y con domicilio en Medellín (Antioquia), correo electrónico: correspondenciasnch.domesa@serviciosnutresa.com mediante este escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **MARTÍN GIOVANI ORREGO M.**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.569.779 y la tarjeta profesional número 63.122 del Consejo Superior de la Judicatura, correo: giovaniorrego@gmail.com, como principal y al abogado **HENRY ESTEBAN MEJIA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.604.884 y la tarjeta profesional número 211.536 del Consejo Superior de la Judicatura, correo: henryesteban90@hotmail.com, como suplente, para que representen los intereses de la sociedad accionada en el proceso de la referencia.

Los apoderados quedan con todas las facultades que le confiere el artículo 77 del C.G.P y especialmente las de conciliar, transigir, desistir, disponer de cualquier forma del derecho en litigio, recibir, tachar documentos de falso, proponer cualquier tipo de incidente y en general ejercer cualquier gestión idónea al objeto del apoderamiento.

Atentamente,



LILIANA MARÍA MEJÍA ROJAS

Representante Legal para Asuntos Judiciales, Administrativos y Policivos
NOVAVENTA S.A.S.

Recibo No.: 0021612548

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ybVbkjttijiddlpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: NOVAVENTA S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 811025289-1
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-274362-12
Fecha de matrícula: 12 de Octubre de 2000
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 16 de Marzo de 2021
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 52 20 124
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: msmunoz@serviciosnutresa.com
Teléfono comercial 1: 3068600
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 52 2 38
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:
correspondenciasnch.domesa@serviciosnutresa.com
Teléfono para notificación 1: 3655600
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica NOVAVENTA S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y

Recibo No.: 0021612548

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ybVbkjttijiddlpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.3703, otorgada en la Notaría 20a. de Medellín, del 3 de octubre de 2000, registrada en esta Entidad el 12 de octubre de 2000, en el libro 9o., folio 1421, bajo el No.9947, se constituyó una sociedad comercial del tipo de las anónimas denominada:

NOVAVENTA S.A.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL:

a. La comercialización y la distribución de productos alimenticios, materias primas y elementos utilizados en las industrias de alimentos y la administración de canales especializados para la comercialización de dichos productos y de otros artículos que sean susceptibles de ser distribuidos por los mismos canales.

b. La prestación de servicios de mantenimiento de equipos utilizados para la comercialización de los géneros de que trata el literal anterior.

En desarrollo de las actividades que constituyen el objeto social de la compañía, ésta podrá: Escindirse, adquirir, gravar, limitar o enajenar el dominio de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, títulos valores u otros, que sirvan para la realización del objeto social o como utilización fructífera y transitoria de fondos o disponibilidades no necesarias de inmediato; financiar, promover y constituir entidades sin ánimo de lucro y empresas o sociedades con o sin el carácter de subordinadas; vincularse a sociedades o empresas ya constituidos de cualquier especie jurídica y aportar a éstas todos o parte de sus bienes, absorberlas o fusionarse con ellas; adquirir

Recibo No.: 0021612548

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ybVbkjttijiddlpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

acciones o derechos; emitir bonos y contratar préstamos o créditos, por activa o por pasiva, para el fomento o explotación de las empresas, actividades y negocios descritos en el presente artículo; avalar o garantizar con sus activos y su nombre, obligaciones de compañías vinculadas económicamente a ella, o de aquellas en las cuales la sociedad o su matriz tengan participación en su capital; ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean civiles o comerciales, o ya de carácter principal o preparatorio o complementario, que directamente se relacionen con los negocios o actividades que constituyen el objeto social; realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía; y realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el exterior.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$42.450.005.000,00	42.450.005.000	\$1,00
SUSCRITO	\$1.599.701.695,00	1.599.701.695	\$1,00
PAGADO	\$1.599.701.695,00	1.599.701.695	\$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL: La compañía tendrá un Gerente, quien es el representante legal en juicio y fuera de juicio y administrador de su patrimonio.

La designación del Gerente y la determinación del límite de la cuantía en que puede comprometer a la compañía corresponden a la Asamblea de Accionistas.

Éste podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, siempre y cuando éstos no exceden de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, caso en el cual requerirá la respectiva autorización.

El Gerente de la compañía tendrá dos (2) suplentes que lo reemplazarán,

Recibo No.: 0021612548

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ybVbkjttijiddlpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

con las mismas atribuciones, en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales esté impedido. A falta de éstos, será reemplazado por el representante legal del accionista único, si fuere el caso.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACION LEGAL:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	FERNERY GARCIA GARCIA DESIGNACION	12.119.533

Por Acta número 33 del 16 de junio de 2014, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 1 de julio de 2014, en el libro 9, bajo el número 12684

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JONATHAN ALBERT FRANCO BLANCO DESIGNACION	71.375.432
---------------------------------	---	------------

Por Acta número 41 del 1 de agosto de 2016, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 9 de agosto de 2016, en el libro 9, bajo el número 18275

SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JAIRO GONZALEZ GOMEZ DESIGNACION	71.679.755
---	-------------------------------------	------------

Por Acta número 57 del 29 de noviembre de 2018, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 4 de diciembre de 2018, en el libro 9, bajo el número 30235

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL: Así mismo, la sociedad podrá tener uno o más representantes legales para asuntos judiciales, administrativos y policivos.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

Recibo No.: 0021612548

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ybVbkjttijiddlpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS JORGE ADRIAN VASQUEZ GOMEZ 71.758.751
RATIFICACION

Por Acta número 21 del 9 de septiembre de 2011, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 18 de octubre de 2012, en el libro 9, bajo el número 18825

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS LILIANA MARÍA MEJÍA ROJAS 43.682.835
DESIGNACION

Por Acta número 38 del 14 de julio de 2015, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 29 de julio de 2015, en el libro 9, bajo el número 26362

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS LUIS FERNANDO ALVAREZ 70.851.332
BARAHONA
DESIGNACION

Por Acta número 21 del 9 de septiembre de 2011, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 18 de octubre de 2012, en el libro 9, bajo el número 18825.

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS LILIANA MONTOYA CUARTAS 32.208.731
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 30 del 10 de abril de 2013, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 7 de mayo de 2013, en el libro 9, bajo el número 8242.

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES,

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 05/08/2021 - 1:50:18 PM



Recibo No.: 0021612548

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ybVbkjttijiddlpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ADMINISTRATIVOS Y
POLICIVOS

JUAN CARLOS SUAREZ HENAO 1.128.405.680
DESIGNACION

Por Acta número 42 del 11 de noviembre de 2016, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 1 de diciembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 26623.

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

FIRMA REVISORA FISCAL PWC CONTADORES Y AUDITORES 900.943.048-4
LTDA
DESIGNACION

Por Acta número 51 del 2 de mayo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de mayo de 2018, en el libro 9, bajo el número 12280

REVISOR FISCAL PRINCIPAL CARLOS AUGUSTO MOLINA 71.363.081
BETANCUR
DESIGNACION

Por Comunicación del 26 de septiembre de 2018, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 27 de septiembre de 2018, en el libro 9, bajo el número 24178.

REVISOR FISCAL SUPLENTE JULIANA ORTIZ JIMENEZ 1.128.460.670
DESIGNACION

Por Comunicación del 21 de marzo de 2019, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 22 de marzo de 2019, en el libro 9, bajo el número 7747

PODERES

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: PRIVADO Nro.: Fecha: 2011/05/16
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SERGIO ANDRES PEREZ ORDOÑEZ
Identificación: 71788174
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/06/07 Libro: 5 Nro.: 229

Recibo No.: 0021612548

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ybVbkjttijiddlpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: PRIVADO Nro.: Fecha: 2011/05/16
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: GERMAN DARIO ZAPATA
Identificación: 71698656
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/06/07 Libro: 5 Nro.: 230

Facultades del Apoderado:

Para que conjunto o separadamente, representen a la Compañía, con las más amplias facultades y sin que pueda predicarse limitación alguna, ante los organismos y entidades de índoles nacional que de alguna manera intervengan en la ejecución de las actividades y trámites tendientes a importar, nacionalizar, reembarcar o reexportar todos aquellos productos o mercancías requeridos por la Compañía (en adelante Las Actividades), lo cual incluye pero no se limita a ministerios de la Nación, sociedades portuarias, Policía Antinarcóticos, navieras, aerolíneas, depósitos, agentes embarcadores, sociedades de intermediación aduanera, transportadores terrestres, autoridades aduaneras y sanitarias entre las cuales se encuentra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, (en adelante los Terceros). Así las cosas, los Apoderados quedan facultados para autorizar a los Terceros para que:

1. Realicen los trámites de liberación de las cargas de importación de la Compañía.
2. Suscriban todos los contratos a que haya lugar y que sean necesarios para la correcta ejecución de las Actividades, así como, contrato de Mandato con alcance nacional (con o sin representación).
3. Retiren de las bodegas, los terminales marítimos o del sitio donde se encuentren, todos los contenedores que lleguen a nombre de la Compañía a través de los diferentes puertos del país.
4. Tramiten las solicitudes de los módulos de Importaciones y Exportaciones (Contratos de exportación, registro de productores nacionales y solicitud de determinación de origen - formularios 02 y 02A, certificados de origen, vistos buenos, registros de importación, licencias de importación) ante la Ventanilla única de Comercio Exterior? VUCE.

Recibo No.: 0021612548

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ybVbkjttijiddlpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Soliciten y/o tramiten descargues directos.
6. Reciban la carga y/o la ubiquen en zonas de almacenamiento.
7. Soliciten diferentes servicios para el manejo de la carga (vaciado de contenedores, suministro de energía, etc.).
8. Obtengan autorizaciones para el cargue de las mercancías.
9. Efectúen traslados de mercancías.
10. Soliciten certificados por recibo y/o entrega de carga.
11. Realicen pagos de facturas de uso, instalación y bodegaje.
12. Actúen como operador portuario.
13. Participen en pre-inspecciones.
14. Eleven reclamaciones.
15. Soliciten levantes.
16. Adelanten, soliciten y estén presentes en las inspecciones antinarcoóticos de exportación.
17. Soliciten y/o estén presentes en las inspecciones de la policía fiscal.
18. Tramiten despachos de mercancías.
19. Atiendan inspecciones de funcionarios de lo U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
20. Verifiquen e inspeccionar contenedores.
21. Efectúen solicitudes de repeso.
22. Tramiten el ingreso de mercancía en el Sistema Informático Aduanero.
23. Suscriban, firmen y/o cancelen toda clase de facturas y documentos

Recibo No.: 0021612548

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ybVbkjttijiddlpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

en los cuales se incorporen derechos, créditos u obligaciones en favor o a cargo de la sociedad que represento.

24. Reciban el valor de créditos que se adeuden a la Compañía, expidan los recibos y hagan las cancelaciones correspondientes, soliciten créditos o devoluciones de dinero que puedan generarse en desarrollo de las Actividades adelantadas, las cuales se deben hacer en nombre y por cuenta de la Compañía.

25. Retiren los mercancías en nombre de la Compañía.

26. Asuman la personería de la Compañía cuando lo estime conveniente y necesario, de modo que en ningún caso quede sin representación en los negocios.

27. Desistan y lleguen a acuerdos sobre las diferencias que se presenten respecto de los derechos y obligaciones de la Compañía ante Terceros.

28. Designen, en nombre de la Compañía, la empresa transportadora a la cual se debe entregar la mercancía.

29. En general adelanten, tramiten y/o formalicen todas las gestiones que se requieran y sean necesarias para ejecutar y atender en debida forma todas las Actividades.

30. Diligencien y firmen en nombre de la Compañía los formatos o formularios exigidos por los Terceros para llevar a cabo las Actividades, incluyendo el formato de lavado de activos exigido por la Circular Externa 170 del 2002.

Los Apoderados, además de las facultades consustanciales al presente mandato, podrán realizar todas las actuaciones y diligencias que sean necesarias para el perfeccionamiento del encargo, incluyendo sin limitarse, solicitud y suministro de información, la firma de formulario, y documentos, además de todos los actos conexos y complementarios al mismo de forma directa o a través de apoderado.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Recibo No.: 0021612548

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ybVbkjttijiddlpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura pública No.3624 del 20 de diciembre de 2001, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura pública No.1499 de junio 4 de 2004, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura pública No.1778 del 29 de mayo de 2007, de la Notaría 20a. de Medellín.

Extracto del Acta No.12 del 17 de marzo de 2009, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Entidad el 19 de agosto de 2009, en el libro 9o., bajo el No.11344, mediante la cual la sociedad se transforma de Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada y en adelante se identificará así:

NOVAVENTA S.A.S.

Escritura pública No. 4716, del 30 de diciembre de 2009, de la Notaría 20 de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 2010, en el libro 9o., bajo el No. 500, mediante la cual se aprobó el acuerdo de FUSION por Absorción, de la sociedad NOVAVENTA S.A.S. (21-274362-12), la cual absorbe a DULCES COLOMBIA S.A.S. (con domicilio principal en Carmen de Viboral) como absorbida.

Documento privado del 11 de julio de 2011, del único accionista, registrado parcialmente en esta Entidad.

Acta número 21 del 09 de septiembre de 2011, de la Asamblea de accionistas, registrado (a) parcialmente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos,

Recibo No.: 0021612548

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ybVbkjttijiddlpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL NUTRESA

MATRIZ: 002664-04 GRUPO NUTRESA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: INVERSION EN SOCIEDADES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 27 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7417 12/03/2021

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

001063 12 INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE S.A.S. QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS SUS EFECTOS LA DENOMINACIÓN "COLCAFÉ S.A.S."

SIGLA: INDUCAFÉ S.A.S
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: MONTAJE Y EXPLOTACION DE INDUSTRIAS DE CAFE Y DE ALIMENTOS EN GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

164585 04 SETAS COLOMBIANAS S.A. SETAS S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: EXPLOTACION, CULTIVO, PRODUCCION, PROCESAMIENTO DE CHAMPIÑONES Y EN GENERAL DE PRODUCTOS DEL SECTOR DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO Y ANIMAL

Recibo No.: 0021612548

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ybVbkjttijiddlpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 13/12/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

197595 12 INVERLOGY S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA METALMECANICA Y DE
EMPAQUES EN GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

244856 12 COMPAÑIA DE GALLETAS NOEL S.A.S. QUE PODRÁ UTILIZAR
PARA TODOS LOS EFECTOS LA DENOMINACIÓN GALLETAS NOEL S.A.S. O
NOEL S.A.S.O CGN FOODS S.A.S. O B&S FOODS S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

274362 12 NOVAVENTA S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

304124 12 INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENÚ S.A.S.

Recibo No.: 0021612548

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ybVbkjttijiddlpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SIGLA: ZENÚ S.A.S. O IDAZ S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

304676 12 COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S. A. S.", QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA DENOMINACIÓN "CNCH." "NACIONAL DE CHOCOLATES S. A. S" O "CNC FOODS S.A.S."

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: PRODUCCION DE CHOCOLATES Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL CACAO Y LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

361810 12 SERVICIOS NUTRESA S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 13/12/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

426215 12 COMERCIAL NUTRESA S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA

Recibo No.: 0021612548

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ybVbkjttijiddlpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 13 DE 2010
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5557 14/04/2010
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

464476 12 MOLINOS SANTA MARTA S.A.S

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: MOLTURACION DE GRANOS Y DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS Y
ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESA INDUSTRIA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

469900 12 TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S.

SIGLA: TROPICOFFEE

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: MONTAJE Y EXPLOTACION DE INDUSTRIAS DE CAFE Y DE
ALIMENTOS EN GENERAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

472455 12 PASTAS COMARRICO S.A.S.

SIGLA: PASCORI S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: ELABORACIÓN DE PASTAS ALIMENTICIAS EN SUS DIVERSAS
FORMAS Y SUS DERIVADOS, ADEMÁS DE LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN,
FABRICACIÓN, MANUFACTURA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACION DE
ALIMENTOS Y SUS DERIVADOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12191 30/11/2005

Recibo No.: 0021612548

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ybVbkjttijiddlpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

CORDIALSA NOEL DE VENEZUELA S A

DOMICILIO: CARACAS - VENEZOLANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL
INCLUIDA LA FABRICACION, VENTA, DISTRIBUCION E IMPORTACION.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

INDUSTRIAS ALIMENTICIAS HERMO DE VENEZUELA S A

DOMICILIO: SANTA TERESA DEL TUY - VENEZOLANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: PRODUCCION, IMPORTACION, EXPORTACION Y
COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.S.

DOMICILIO: SANTA FE DE BOGOTA - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

ALIMENTOS CARNICOS S.A.S.

DOMICILIO: YUMBO - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Recibo No.: 0021612548

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ybVbkjttijiddlpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

CORPORACION DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. CORDIALSA

DOMICILIO: QUITO - ECUATORIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, Y EXPLOTACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DE OBJETO SOCIAL LICITO PRINCIPALMENTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, MATERIAS PRIMAS Y ELEMENTOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES DCR S.A.

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EJERCICIO AMPLIO DE LA INDUSTRIA, LA AGRICULTURA, EL COMERCIO, LA GANADERIA, LA CONSTRUCCION Y EL TURISMO EN GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 26 DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4235 28/04/2005

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMERCIAL POZUELO GUATEMALA S.A

DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 26 DE 2005

Recibo No.: 0021612548

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ybVbkjttijiddlpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4235 28/04/2005
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMERCIAL POZUELO EL SALVADOR S.A. DE C.V.
DOMICILIO: CIUDAD DEL SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 26 DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4235 28/04/2005
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S.
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL Y DE MANERA ESPECIAL DE HELADOS, BEBIDAS LACTEAS, POSTRES, YOGURTS, JUGOS, REFRESCOS, PREPARACIONES A BASE DE FRUTAS Y LOS NEGOCIOS QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON DICHA INDUSTRIA, ASI COMO LA DISTRIBUCION VENTA Y COMERCIO DE TALES PRODUCTOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 13/12/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES DE PERU S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: INDUSTRIA Y AGROINDUSTRIA EN FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE BEBIDAS Y ALIMENTOS, ASI COMO TODO TIPO DE EXPLOTACION AGROPECUARIA, PUDIENDO ADEMÁS DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, EXPLOTACION E IMPORTACION DE BIENES EN GENERAL
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007

Recibo No.: 0021612548

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ybVbkjttijiddlpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 13/12/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMPAÑIA DE GALLETAS POZUELO DCR SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: EL EJERCICIO AMPLIO DE LA INDUSTRIA, LA AGRICULTURA,
EL COMERCIO, LA GANADERIA, LA CONSTRUCCION Y EL TURISMO EN
GENERAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 13/12/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMERCIAL POZUELO NICARAGUA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MANAGUA - NICARAGUENSE
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 13/12/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

CORDIALSA USA INC.
DOMICILIO: HOUSTON - ESTADOUNIDENSE
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 13/12/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

GESTION CARGO ZONA FRANCA S.A.S.
DOMICILIO: CARTAGENA - COLOMBIANA
Filial

Recibo No.: 0021612548

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ybVbkjttijiddlpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: USUARIA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE ZONA FRANCA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 19 DE 2009

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 601 21/01/2009

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

NUTRESA S.A DE C.V

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE EL 100% DE LAS ACCIONES EN CIRCULACION

ACTIVIDAD: FABRICACION Y COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 03 DE 2009

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9113 07/07/2009

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

SERER S.A. DE C.V.

DOMICILIO: ECATEPEC DE MORELOS - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE EL 100% DE LAS ACCIONES EN CIRCULACION

ACTIVIDAD: FABRICACION Y COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 03 DE 2009

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9113 07/07/2009

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S.

DOMICILIO: COTA - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: DISTRIBUCION A TRAVES DEL CANAL INSTITUCIONAL DE PRODUCTOS DE CUALQUIER NATURALEZA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 16 DE 2010

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14771 20/09/2010

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

Recibo No.: 0021612548

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ybVbkjttijiddlpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

ABIMAR FOODS, INC

DOMICILIO: ABILENE - ESTADOUNIDENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS HORNEADOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 15 DE 2010

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16458 15/10/2010

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

668981 12 INDUSTRIAS ALIADAS S.A.S

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DEL CAFE

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 29 DE 2010

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17317 02/11/2010

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMPAÑIA DE GALLETAS POZUELO DE LA REPUBLICA DOMINICANA S.R.L.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: ESTABLECER, GESTIONAR E IMPLEMENTAR EN GENERAL LOS NEGOCIOS DE INVERSIONES, CORREDURIAS, GARANTIAS Y CONSULTORIAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 29 DE 2010

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17317 02/11/2010

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

HELADOS BON S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS DEL 50% DEL CAPITAL PERTENECIENTE A LA MATRIZ

ACTIVIDAD: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS



Fecha de expedición: 05/08/2021 - 1:50:18 PM

Recibo No.: 0021612548

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ybVbkjttijiddlpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

AFINES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3675 07/03/2011
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

ALIMENTOS CÁRNICOS DE PANAMÁ S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20246 11/11/2011

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

AMERICAN FRANCHISING CORP.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 15/01/2013

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMPAÑIA AMERICANA DE HELADOS S.A.

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 15/01/2013

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

DISTRIBUIDORA POPS S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Recibo No.: 0021612548

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ybVbkjttijiddlpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 15/01/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

INDUSTRIAS LACTEAS NICARAGUA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MANAGUA - NICARAGUENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 15/01/2013

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

AMERICANA DE ALIMENTOS S.A. DE C.V.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES

CONFIGURACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 15 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 15/01/2013

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

TRESMONTES LUCCHETTI S.A

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

TRESMONTES LUCCHETTI AGROINDUSTRIAL S.A

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ELABORACION, FABRICACION, ENVASE, TRANSFORMACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS FRESCOS, CONGELADOS O PRESERVADOS DEL AGRO Y DEL MAR

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

Recibo No.: 0021612548

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ybVbkjttijiddlpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

TRESMONTES LUCCHETTI SERVICIOS S.A

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y MERCADERIAS DE CONSUMO MASIVO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

NOVACEITES S.A

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: IMPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, COMPRA Y VENTA DE ACEITES VEGETALES PARA EL CONSUMO HUMANO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

SERVICIOS TRESMONTES LUCCHETTI S.A DE C.V

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACION Y CONTRATACION DE SERVICIOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

TRESMONTES LUCCHETTI MEXICO S.A DE C.V

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FABRICACION, DISTRIBUCION, COMPRAVENTA, IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PARA CONSUMO HUMANO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

PROMOCIONES Y PUBLICIDAD LAS AMERICAS S.A

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PUBLICIDAD Y PROMOCION DE TODA CLASE DE BIENES Y

Recibo No.: 0021612548

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ybVbkjttijiddlpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SERVICIOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

TMLUC ARGENTINA S.A

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION MAYORISTA Y MINORISTA, IMPORTACION Y EXPORTACION, COMPRA, VENTA, PERMUTA Y CONSIGNACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO DE TODA CLASE

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

NUTRESA DE CHILE S.A

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

514813 12 OPPERAR COLOMBIA S.A.S.

SIGLA: OPPERAR S.A.S

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA BAJO CUALQUIER MODALIDAD, CON EQUIPOS PROPIOS O DE TERCEROS, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 03 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13811 18/07/2014

TRESMONTES LUCCHETTI SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.

DOMICILIO: GUADALAJARA - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Y ARTICULO 260 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: ELABORACION, PRODUCCION, COMERCIALIZACION, PROMOCION, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL Y PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL

Recibo No.: 0021612548

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ybVbkjttijiddlpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

TRESMONTES S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Y
ARTICULO 260 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: ELABORACION, PRODUCCION, COMERCIALIZACIÓN,
PROMOCIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS EN GENERAL

CONFIGURACION: PRIVADO DEL 8 DE JULIO DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

LUCCHETTI CHILE S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Y
ARTICULO 260 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: EXPLOTACION MOLINERA DE CEREALES, FABRICACIÓN Y
ELABORACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y BIENES ALIMENTICIOS.

CONFIGURACION: PRIVADO DEL 8 DE JULIO DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

IRCC S.A.S

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRODUCCION, ELABORACION, TRANSFORMACION Y
COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO HUMANO,
ASI COMO LA INVERSION EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
EDIFICADOS PARA COMERCIALIZACION DE DICHOS ALIMENTOS

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

MODIFICACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1761 28/01/2019

LYC SAS

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: IMPORTACION, EXPORTACION, FABRICACION, DISTRIBUCION,



Fecha de expedición: 05/08/2021 - 1:50:18 PM

Recibo No.: 0021612548

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ybVbkjttijiddlpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIALIZACION Y VENTA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, COMPRENDIENDO PERO SIN LIMITARSE A LA VENTA Y PRESTACION DE SERVICIOS EN LOCALES COMERCIALES O RESTAURANTES, INCLUSIVE A TRAVES DE DOMICILIOS

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

PJ COL SAS

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: IMPORTACION, EXPORTACION, FABRICACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, COMPRENDIENDO PERO SIN LIMITARSE A LA VENTA DE PRODUCTOS A DOMICILIO Y LA VENTA Y PRESTACION DE SERVICIOS EN LOCALES COMERCIALES O RESTAURANTES

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

NEW BRANDS S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EXPLOTACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ESTABLECIMIENTOS FABRILES O MANUFACTUREROS APTOS PARA EL BENEFICIO DE LECHE Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS DE CUALQUIER CLASE Y ALIMENTOS EN GENERAL Y EN LA VENTA Y DISTRIBUCION DE TALES PRODUCTOS LO MISMO QUE EN LA EXPLOTACION DE RESTAURANTES Y HELADERIAS

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

SCHADEL LTDA

DOMICILIO: CHIA - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS LACTEOS

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

Recibo No.: 0021612548

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ybVbkjttijiddlpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SERVICIOS NUTRESA COSTA RICA S.A.
DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

TABELCO S.A.S.
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERAR RESTAURANTES TACO BELL
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20700 09/09/2016

PRODUCTOS NATURELA S.A.S
DOMICILIO: CUMARAL - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 26 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24232 27/09/2018

TRESMONTES LUCCHETTI INVERSIONES S.A
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GESTION FINANCIERA Y DE INVERSIONES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 21 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1761 28/01/2019

KIBO FOODS LLC
DOMICILIO: TEXAS CITY - ESTADOUNIDENSE
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Numeral 1 del artículo 261 del Código de Comercio, el cual establece que una sociedad será subordinada cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz.
ACTIVIDAD: Producción y comercialización de productos alimenticio

Recibo No.: 0021612548

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ybVbkjttijiddlpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 04 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 35212 12/12/2019

CCDC OPCO HOLDING CORPORATION

DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: articulo 260 y Numeral 1 del artículo 261 del Código de Comercio, el cual establece que una sociedad será subordinada cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz.

ACTIVIDAD: Producción y distribución de café tostado y molido.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 04 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 35212 12/12/2019

CAMERON'S COFFEE AND DISTRIBUTION COMPANY

DOMICILIO: MINNESOTA CITY - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Numeral i del artículo 261 del Código de Comercio, el cual establece que una sociedad será subordinada cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz.

ACTIVIDAD: Producción y distribución de café tostado y molido.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 04 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 35212 12/12/2019

613420 12 PROCESOS VA S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Numeral 1 del artículo 261 del Código de Comercio, el cual establece que una sociedad será subordinada cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz.

ACTIVIDAD: Distribución de alimentos en el canal institucional.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 04 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 35212 12/12/2019

350306 12 ATLANTIC FS S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Numeral 1 del artículo 261 del Código de Comercio, el cual

Recibo No.: 0021612548

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ybVbkjttijiddlpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

establece que una sociedad será subordinada cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz.
ACTIVIDAD: Distribución de alimentos en el canal institucional.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 04 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 35212 12/12/2019

INVERSIONES TRESMONTES S. A.
DOMICILIO: SANTIAGO DE CHILE - CHILENA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GESTIÓN FINANCIERA Y DE INVERSIONES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 27 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7417 12/03/2021

NUTRESA SOUTH AFRICA (PYT) LTD
DOMICILIO: SUDAFRICA -
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 27 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7417 12/03/2021

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4799
Actividad secundaria código CIIU: 4631
Otras actividades código CIIU: 4741

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	NOVAVENTA
Matrícula No.:	21-333420-02
Fecha de Matrícula:	12 de Octubre de 2000
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 52 20 124
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Recibo No.: 0021612548

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ybVbkjttijiddlpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: CENTRO DE EXPERIENCIA Y RECAUDO
NOVAVENTA
Matrícula No.: 21-668731-02
Fecha de Matrícula: 16 de Octubre de 2018
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 46 50 35
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$891,755,856,388.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4799

Recibo No.: 0021612548

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ybVbkjttijiddlpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE



Entre los suscritos, a saber, **LUZ OMAIRA RESTREPO V.**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **43.494.901** quien actúa en nombre y en representación legal de **A.R. CARTAGENA S.A.S.**, sociedad colombiana de cuya constitución, domicilio y vigencia da cuenta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, quien en adelante se denominará el **ARRENDADOR**, por una parte; y, por la otra, **JONATHAN ALBERT FRANCO BLANCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.375.432**, quien actúa en nombre y en representación legal de **NOVAVENTA S.A.S.**, sociedad colombiana de cuya constitución, domicilio y vigencia da cuenta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, quien en adelante se denominará el **ARRENDATARIO**, se ha celebrado el presente contrato de arrendamiento comercial, el cual se regulará conforme lo establecido en el presente documento y, en lo no previsto en él, por las normas legales vigentes que regulan la materia.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. En virtud del presente contrato, el ARRENDADOR entrega en calidad de arrendamiento al ARRENDATARIO, el uso y goce del inmueble descrito a continuación (en adelante, el "INMUEBLE"):

Tres locales que suman un área total de 180 mts², y que hacen parte de una matrícula de mayor extensión correspondientes a la número 001-627464, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín. Los linderos de los mencionados locales que se entregan en arrendamiento son: 1).Linderos del local ubicado en la calle 46 # 50 – 35: NORTE: Plazoleta San Antonio, ORIENTE: Carrera 50 (Palacé) # 45 – 79 (Centro Comercial Los Arrieros), OCCIDENTE: Calle 46 # 50 – 39 (Local próximamente será alquilado a Novaventas, propiedad de A.R. CARTAGENA S.A.S.), SUR: Carrera 51 # 45 – 84 (Edificio Málaga). 2). Linderos de local ubicado en la calle 46 # 50 – 39: NORTE: Plazoleta San Antonio, ORIENTE: Calle 46 # 50 – 35 (Local próximamente será alquilado a Novaventas, propiedad de A.R. CARTAGENA S.A.S), OCCIDENTE: Calle 46 # 50 - 43 (Local próximamente será alquilado a Novaventas, propiedad de A.R. CARTAGENA S.A.S), SUR: Carrera 51 # 45 – 84 (Edificio Málaga). 3). Linderos del local ubicado en la calle 46 # 50 – 43: NORTE: Plazoleta San Antonio, ORIENTE: Calle 46 # 50 - 39 (Local próximamente será alquilado a Novaventas, propiedad de A.R. CARTAGENA S.A.S.), OCCIDENTE: Calle 46 # 50 - 47 (Local actualmente alquilado a Empaques y Estilos, a través de Alberto Alvarez Inmobiliaria, propiedad de A.R. CARTAGENA S.A.S), SUR: Carrera 51 # 45 – 84 (Edificio Málaga).

SEGUNDA: TÉRMINO DE DURACIÓN. El término de duración de este contrato de arrendamiento será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de entrega de EL INMUEBLE, lo cual constará en un acta que se denominará el anexo No 1.



No obstante lo aquí establecido, el contrato se entenderá prorrogado automáticamente y sucesivamente por períodos de un (01) año, si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de darlo por terminado, con al menos sesenta (60) días calendario de anticipación al vencimiento inicial, o al de cualquiera de sus prórrogas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Terminación anticipada. Las partes acuerdan que podrán terminar el contrato de manera anticipada por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- El contrato terminará por el incumplimiento de las obligaciones de una de las Partes, de acuerdo con las siguientes reglas: (a) En caso de que una de las Partes incumpla alguna de las obligaciones esenciales del Contrato, como por ejemplo el pago por parte del ARRENDATARIO, o permitir el adecuado goce y uso del bien para la destinación entregada al ARRENDATARIO por parte del ARRENDADOR, originará que la Parte cumplida de aviso escrito a la Parte incumplida sobre dicho incumplimiento, señalando brevemente el incumplimiento, y le dará un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar dicho incumplimiento. Si la Parte incumplida no subsana dicho incumplimiento en el plazo descrito, la Parte cumplida podrá enviar una comunicación a la Parte incumplida notificando la terminación del Contrato a partir de la fecha de dicha comunicación. Dicha terminación por incumplimiento no obsta para que la Parte cumplida pida a la Parte incumplida la indemnización de los perjuicios causados o la aplicación de la cláusula penal, los cuales podrá descontar de cualquier pago que deba hacer a la Parte incumplida. (b) En caso de que una de las Partes incumpla alguna de las obligaciones del Contrato cuyo incumplimiento sea insubsanable, incluyendo las obligaciones de confidencialidad, de origen de ingresos, de prevención del soborno y la corrupción, de respeto por los derechos humanos, de uso de signos distintivos, de exclusividad, o de que cometa cualquier acto de competencia desleal, la Parte cumplida podrá dar por terminado el Contrato de forma inmediata, mediante comunicación escrita dirigida a la Parte incumplida. La terminación tendrá efectos a partir de la fecha de recibo de dicha comunicación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Terminación unilateral. Las partes acuerdan las siguientes condiciones que se tienen que tener en cuenta al momento de aplicarse la terminación unilateral:

- Durante el primer (1º) año de vigencia del contrato las partes acuerdan que ninguna podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral sin una justa causa para la terminación.



- Durante el segundo (2º) año de vigencia del contrato EL ARRENDATARIO podrá darlo por terminado en cualquier momento avisando por escrito al ARRENDADOR con tres (3) meses de anticipación a la fecha en que desea darlo por terminado y sin pagar multa alguna.
- Para el tercer (3º), cuarto (4º) y quinto (5º) año de vigencia del contrato cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento notificando a la otra parte por escrito con una antelación de tres (3) meses y sin pagar multa alguna.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor mensual del canon por concepto del arrendamiento del INMUEBLE será de **Veintidós Millones de pesos M/Cte (\$22.000.000,00)** más IVA.

El ARRENDADOR deberá enviar al ARRENDATARIO, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes vencido, una factura con el lleno de los requisitos legales por los valores correspondientes a cada mes. El ARRENDATARIO deberá pagar al ARRENDADOR los valores adeudados por mes o fracción de mes de forma vencida, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura enviada por el ARRENDADOR con el lleno de los requisitos legales.

EL canon de arrendamiento se empezará a pagar por parte de EL ARRENDATARIO a El ARRENDADOR solo veinticinco (25) días calendario después de la entrega de EL INMUEBLE, ya que estos primeros veinticinco (25) días calendario a partir de la entrega se entenderá como tiempo de "gracia", en el cual el ARRENDATARIO realizará las adecuaciones necesarias para la destinación que le dará, las cuales son conocidas y autorizadas por EL ARRENDADOR a EL ARRENDATARIO. En este tiempo, se mantendrán las mismas condiciones acordadas en el presente contrato, salvo que el ARRENDATARIO no pagará contraprestación o canon de arrendamiento.

En caso de que el contrato termine de forma anticipada durante el transcurso de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda, y de que el ARRENDATARIO ya haya pagado los valores por concepto de canon por la totalidad del mes, el ARRENDADOR se obliga a devolver los dineros pagados por el ARRENDATARIO que correspondan a un período después de la terminación del contrato.

El valor aquí establecido se pagará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el ARRENDADOR durante el proceso de inscripción como proveedor.

PARÁGRAFO: El ARRENDADOR se compromete a realizar y cumplir el proceso de inscripción como proveedor, con el objetivo de que el ARRENDATARIO pueda realizar el pago de los valores acordados en el presente contrato, ya que de lo contrario el ARRENDATARIO no estará obligado al pago del precio o de los valores acordados.



BLANCA YOLANDA
BERMÚDEZ BELLO
Notaria

CUARTA: INCREMENTO EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO. El valor del canon de arrendamiento establecido en el presente contrato será reajustado cada doce (12) meses de vigencia del contrato, de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior + dos (2) puntos.



QUINTA: DESTINACIÓN DEL INMUEBLE. El ARRENDATARIO, durante la vigencia del contrato, destinará el INMUEBLE única y exclusivamente para el desarrollo de su objeto social y no podrá darle otro uso sin autorización escrita del ARRENDADOR.

SEXTA: CESIÓN Y SUBARRIENDO. El ARRENDATARIO podrá ceder el presente contrato y subarrendar el INMUEBLE a cualquiera de las compañías que hagan parte del Grupo Empresarial Nutresa, para lo cual bastará dar previo aviso al ARRENDADOR con treinta (30) días calendario de antelación; mientras que si lo desea ceder o subarrendar a un tercero diferente a una compañía del Grupo Empresarial Nutresa requerirá de autorización previa de EL ARRENDADOR. El ARRENDADOR no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización por escrito del ARRENDATARIO.

PARÁGRAFO: Adicionalmente, EL ARRENDADOR autoriza a EL ARRENDATARIO para subarrendar el INMUEBLE en un porcentaje que no excederá el 50% del espacio a una compañía del sector financiero o bancario que será la encargada de las actividades financieras o de pagos que se relacionen y que sean necesarias para cumplir con la destinación que dará EL ARRENDATARIO al INMUEBLE, si supera el 50% del espacio para el subarriendo requerirá de previa autorización de EL ARRENDADOR.

SÉPTIMA: REPARACIONES Y MEJORAS. Para efectos del presente contrato se entenderán como REPARACIONES NECESARIAS las que son a cargo del ARRENDADOR para mantener el INMUEBLE en estado de servir para su uso destinado y de acuerdo con su naturaleza (artículo 1985 del Código Civil) y son aquellas que, de no hacerse, llevarán al deterioro del INMUEBLE, o a que éste deje de servir para su uso destinado, o al uso que debe tener según su naturaleza, e incluyen, sin limitarse a: daños en la infraestructura, en los pisos y juntas constructivas, humedades en techos y paredes (incluyendo goteras, daños en las tejas, etc.), además de aquéllos que se demuestren que devienen de la mala calidad del INMUEBLE y no del uso que el ARRENDATARIO esté haciendo del mismo.

Las REPARACIONES LOCATIVAS son a cargo del ARRENDATARIO y son aquellas que surgen como consecuencia del uso que hace el ARRENDATARIO del INMUEBLE, incluyendo pero sin limitarse a: un vidrio roto, el daño de una chapa o un lavaplatos o un calentador, el arreglo de una llave, o la pintura periódica del INMUEBLE.

Por norma general, se entenderá para efectos del presente contrato, que si los daños o necesidad de reparaciones no se dan como consecuencia del uso



normal del INMUEBLE que efectúa el ARRENDATARIO, éstos serán de responsabilidad del ARRENDADOR.



A su vez, las reparaciones corresponderán al ARRENDATARIO si éstas surgen por uso indebido, no autorizado, o que constituya un incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del ARRENDATARIO.

Las MEJORAS ÚTILES son aquéllas que, una vez llevadas a cabo en el INMUEBLE, aumentan su valor económico. Éstas no se consideran necesarias o imprescindibles para la habilitación o uso del mismo. Por lo tanto, en caso de que el ARRENDATARIO realice esta clase de mejoras, podrá, al momento de la restitución, retirarlas y quedarse con ellas, siempre y cuando su retiro no cause detrimento al INMUEBLE, y, en caso de que esto no fuere posible, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR y éste no deberá reembolsar el valor comercial de las mismas en dicho momento al ARRENDATARIO, salvo que previamente las partes hayan pactado lo contrario.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ARRENDADOR autoriza al ARRENDATARIO para efectuar por su cuenta y riesgo los arreglos que considere necesarios para adaptar las instalaciones a sus necesidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ARRENDADOR autoriza a EL ARRENDATARIO a instalar una estantería móvil metálica para almacenar producto según esquema adjunto (Anexo No. 2).

PARÁGRAFO TERCERO: EL ARRENDADOR autoriza a EL ARRENDATARIO para realizar sobre el INMUEBLE, después del primer (1º) año de vigencia del contrato, un Mezzanine que ejecutará EL ARRENDATARIO por su cuenta y riesgo. En todo caso éste Mezzanine no podrá ser superior al 30% del área total del local. Los costos de licenciamiento y construcción de dicho Mezzanine serán asumidos en su totalidad por EL ARRENDATARIO. EL ARRENDADOR acepta que no se hará cobro adicional en el canon de arrendamiento producto de dichas obras o por el espacio adicional que se cree de Mezzanine, diferente al ya pactado en la cláusula cuarta.

PARÁGRAFO CUARTO: Todas las adecuaciones LOCATIVAS que haga el ARRENDATARIO en EL INMUEBLE podrán ser retiradas por este a la finalización del contrato, salvo que retirar las mismas implique un grave perjuicio a la estructura del INMUEBLE, caso en el cual éstas adecuaciones quedarán de propiedad de EL ARRENDADOR.

PARÁGRAFO QUINTO: EL ARRENDADOR autoriza a EL ARRENDATARIO para realizar las reparaciones necesarias que EL ARRENDADOR no acuda a realizar en un término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del ARRENDATARIO a EL ARRENDADOR de la necesidad de dicha reparación necesarias. Una vez cumplido este plazo y EL ARRENDADOR no haya acudido a realizar la reparación necesaria, facultará a EL ARRENDATARIO para realizar la



reparación, y recobrar el valor de la misma a EL ARREDADOR, previa presentación de los comprobantes de pago o gastos asumidos por esta reparación. En caso que EL ARRENDATARIO tenga algún valor pendiente por pagar a EL ARRENDADOR, por ejemplo por pago de canon de arrendamiento, EL ARRENDADOR autoriza a EL ARRENDATARIO para reducir de dicho valor los gastos o costos asumidos por la reparación necesaria, de conformidad con las condiciones indicadas en este párrafo.

OCTAVA: SERVICIOS PÚBLICOS. El INMUEBLE se entregará por el ARRENDADOR con Agua y Energía los cuales facturará directamente la empresa prestadora del servicio.

El ARRENDATARIO pagará oportuna y totalmente las facturas que se generen por los servicios públicos del INMUEBLE desde la fecha en que le sea entregado a satisfacción, hasta la restitución del mismo. Si el ARRENDATARIO no paga los servicios públicos a su cargo, el ARRENDADOR podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del ARRENDATARIO en el pago oportuno de los servicios públicos del INMUEBLE se tendrá como incumplimiento del contrato y el ARRENDATARIO deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al ARRENDADOR las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el ARRENDADOR, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la presentación de la respectiva factura por parte del ARRENDADOR. No obstante lo anterior, el ARRENDADOR podrá abstenerse de pagar los servicios públicos a cargo del ARRENDATARIO, sin que por ello el ARRENDATARIO pueda alegar responsabilidad del ARRENDADOR.

El pago del primer mes de servicios públicos por parte del ARRENDATARIO será proporcional al tiempo que lleve éste ocupando el INMUEBLE, y el saldo deberá ser pagado por el ARRENDADOR, previa presentación de la factura por parte del ARRENDADOR, para lo cual el ARRENDATARIO tendrá diez (10) días hábiles para pagar dicha suma. Esta primera factura será pagada ante la empresa de servicios públicos por el ARRENDADOR, y de igual manera se procederá con la última factura de servicios públicos.

PARÁGRAFO: El ARRENDADOR garantizará que el INMUEBLE cuente con todos los servicios públicos que se relacionan en esta cláusula durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA: ENTREGA DEL INMUEBLE. El ARRENDADOR hará entrega real y material del INMUEBLE objeto del presente contrato al ARRENDATARIO el día **veinticuatro (24) de agosto de 2018.**

La entrega del INMUEBLE deberá hacerse mediante el levantamiento de un acta en la cual se dejará constancia de la fecha de dicha entrega, un inventario de lo recibido, y se adjuntará un registro fotográfico en el cual se aprecie el estado del INMUEBLE al momento en que lo recibe el ARRENDATARIO. Acta, inventario y registro que harán parte integrante del presente contrato (Anexo No. 3).



DÉCIMA: CONSERVACIÓN Y RESTITUCIÓN. El ARRENDATARIO se compromete a conservar en buen estado el INMUEBLE objeto del presente contrato, y restituirlo al ARRENDADOR a la terminación del contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo por el deterioro normal generado por el uso pactado para el INMUEBLE, y según la naturaleza del mismo y el transcurso del tiempo, teniendo también en cuenta lo establecido aquí en cuanto a mejoras y adecuaciones. El ARRENDATARIO no se hace responsable por daños en el INMUEBLE en casos de fuerza mayor o caso fortuito, pero los daños que se ocasionen al INMUEBLE por causas imputables al mismo o a sus dependientes serán reparados por su cuenta y a sus expensas.

UNDÉCIMA: CLÁUSULA PENAL SANCIONATORIA. El incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, dará derecho a la parte cumplida a exigir a título de pena a la parte incumplida, el pago de un monto equivalente a un (1) canon de arrendamiento mensual vigente al momento del incumplimiento, sin perjuicio de que sea solicitada la ejecución forzosa o la terminación del contrato, con la correspondiente indemnización de los perjuicios a que hubiere lugar. La suma que se estipula como cláusula penal será exigible por la vía ejecutiva.

DUODÉCIMA: MÉRITO EJECUTIVO. Las partes expresamente acuerdan que este contrato presta mérito ejecutivo para hacer efectivas las obligaciones que en el presente contrato se plasman.

DÉCIMA TERCERA: VENTA, ENAJENACIÓN O CAMBIO DE PROPIETARIO. En caso de venta del INMUEBLE, el ARRENDADOR comunicará al comprador sobre la existencia del contrato de arrendamiento que pesa sobre el INMUEBLE, y pactará con dicho comprador que éste último asume la obligación de respetarlo hasta su terminación.

PARÁGRAFO: En caso de que el dueño del INMUEBLE lo enajene, se obliga a informar al ARRENDATARIO quién es el nuevo dueño, a fin de que el ARRENDATARIO determine si le interesa continuar o no con el contrato de arrendamiento. En todo caso, si el ARRENDATARIO decide dar por terminado el contrato por motivo de la venta o enajenación, ello se considerará una justa causa de terminación del presente contrato, y el ARRENDATARIO contará con un plazo de dos (2) meses contados a partir de la venta del INMUEBLE para buscar otro inmueble que se ajuste a sus necesidades. En este caso, el ARRENDADOR dará al ARRENDATARIO dos (2) meses para restituir el INMUEBLE. El ARRENDATARIO deberá cumplir con las obligaciones del presente contrato durante todo el periodo que ocupe el INMUEBLE incluyendo el pago del canon de arrendamiento.

El ARRENDADOR garantizará que el comprador del INMUEBLE respete lo aquí pactado.



PARÁGRAFO: La presente cláusula aplica para cualquier cambio de propietarios ya sea que se presente por voluntad del ARRENDADOR o por situaciones extemporáneas como una sentencia judicial, o decisión de una autoridad sobre la propiedad del INMUEBLE.

DÉCIMA CUARTA: GASTOS. Los gastos, impuestos y demás sumas de dinero que llegaren a causarse por la ejecución de este contrato serán asumidos por la parte que esté obligada a ello, de acuerdo con la ley, y, en caso de que la ley no establezca quién está obligada a su pago, serán pagados por partes iguales entre el ARRENDADOR y el ARRENDATARIO.

DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR. Además de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el ARRENDADOR se obliga especialmente a:

- 1) Entregar el INMUEBLE, real y materialmente.
- 2) Librar al ARRENDATARIO de toda perturbación en el uso y goce del INMUEBLE.
- 3) Mantener el INMUEBLE en estado de servir, efectuando las mejoras o reparaciones a su cargo.
- 4) En caso de que el local contiguo esté desocupado, EL ARRENDATARIO tendrá la primera opción para tomarlo en arriendo, a lo cual se compromete el ARRENDADOR como propietario de dicho local.

DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones, comunicaciones, peticiones y reclamos requeridos en virtud del presente contrato, deben ser hechos por escrito y entregados físicamente o enviadas por fax (seguidas de correo certificado) o por correo electrónico o por correo certificado dirigido a:

ARRENDADOR

Atención: **Luz Omaira Restrepo**

Dirección: **Carrera 65 No 29-15**

Teléfono: **4443528-3108329482**

Correo electrónico: **lrestrepo@losrestrepos.com**

Ciudad: **Medellin**

ARRENDATARIO

Atención: **Miryelly Serna Rojas**

Dirección: **Carrera 52 #2-38 Medellín**

Teléfono: **3655600 ext 45747**

Correo electrónico: **mserna@serviciosnutresa.com**

Ciudad: **Medellín**

Las direcciones, correos electrónicos y los números de fax para notificaciones establecidos para este contrato pueden ser cambiados mediante notificación escrita presentada a la otra parte con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación a que la nueva dirección, correo electrónico o fax quede vigente.



Una vez se notifique la nueva dirección a la otra parte, sólo transcurridos quince (15) días calendario se entenderá que la misma queda vigente.

Cualquier notificación enviada de acuerdo con las estipulaciones de esta cláusula se considerará realizada al ser recibida, recibo que podrá acreditar con la simple constancia de recibo emitida por el receptor o con la constancia de transmisión de fax o e-mail.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. El ARRENDADOR mantendrá indemne al ARRENDATARIO contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por parte de cualquier tercero, con respecto al uso o propiedad del INMUEBLE y/o respecto a la ejecución del presente contrato, incluidos los honorarios de abogados, gastos del proceso y cualquier eventual condena que se llegue a producir en contra del ARRENDATARIO con ocasión del presente contrato. Así mismo, el ARRENDADOR mantendrá indemne al ARRENDATARIO contra cualquier daño, perjuicio o condena que sufra el ARRENDATARIO a causa del ARRENDADOR.

DÉCIMA OCTAVA: INTEGRALIDAD. El presente contrato con todos sus anexos constituirá un único y total acuerdo entre las partes sobre las materias reguladas. En consecuencia, deja sin efecto cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, entre las partes, que verse sobre los mismos asuntos. Cualquier modificación a los términos aquí expuestos requerirá de un documento escrito y suscrito por los representantes legales de ambas partes.

DÉCIMA NOVENA: DERECHOS HUMANOS. EL ARRENDADOR se obliga a:

1. Cumplir con todas las disposiciones constitucionales, legales, y con las obligaciones internacionales ratificadas por Colombia en materia de Derechos Humanos.
2. Respetar los Derechos Humanos, y ser responsable y diligente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales (incluyendo el pago de salarios y prestaciones sociales, la afiliación y pago oportunos al sistema de seguridad social integral, la determinación de la jornada laboral, la implementación de programas de atención a los riesgos laborales, el cumplimiento de los contratos de trabajo, y la no discriminación).
3. Contar con mecanismos para analizar los incidentes en los que se vean comprometidos los Derechos Humanos potencial o efectivamente, analizando las causas inmediatas, causas básicas, lecciones aprendidas y situaciones en que debe reportarse a la autoridad judicial competente.
4. Cumplir con la Política de Derechos Humanos de Grupo Nutresa, la cual declara conocer, y se encuentra contenida en el link: <https://www.gruponutresa.com/wp-content/uploads/2016/10/politica-y-sistema-de-gestion-derechos-humanos.pdf>

VIGÉSIMA: ORIGEN DE INGRESOS. El ARRENDADOR declara que sus ingresos no provienen de actividades ilícitas, y que él, sus asociados, administradores,



trabajadores, representantes, clientes y proveedores no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales e internacionales, o en listados de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero o, en general, de cualquier actividad ilícita. De igual manera, el ARRENDADOR manifiesta que los ingresos que se generen por la ejecución del presente contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas.

En consecuencia, será justa causa de terminación inmediata del presente contrato la inclusión del ARRENDADOR, de sus asociados, administradores, trabajadores, o representantes, en los listados de la Office of Foreign Assets Control (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, o los listados de cualquier autoridad local, extranjera o internacional sobre personas sospechosas de incurrir en cualquiera de las actividades descritas en el inciso anterior.

El ARRENDADOR autoriza expresamente al ARRENDATARIO para que consulte la inclusión del ARRENDADOR, sus asociados, administradores, trabajadores, y representantes en cualesquier listados, sistemas de información y bases de datos a que haya lugar y, así mismo, el ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades que considere necesarias para asegurar que sus asociados, administradores, clientes, proveedores, trabajadores, representantes y, en general, personas con las que tiene relación, y los recursos de éstas, no se encuentren relacionados con, o provengan de actividades ilícitas.

En caso de que la información declarada por el ARRENDADOR en esta cláusula sea incorrecta o inexacta, el ARRENDADOR se obliga a responder frente al ARRENDATARIO por todos los daños y/o perjuicios que le llegare a causar.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. El ARRENDADOR se obliga a mantener bajo reserva toda la información que sea de propiedad del ARRENDATARIO y que no sea de dominio público (en adelante, la "Información Confidencial"). En este sentido, el ARRENDADOR evitará revelar la Información Confidencial a terceras personas y deberá protegerla, custodiándola por lo menos con la misma diligencia y cuidado que usa para proteger su propia información secreta. No obstante lo anterior, el ARRENDADOR podrá revelar la Información Confidencial a las autoridades competentes para los fines y en los casos previstos expresamente en la ley, cuando ello sea necesario en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso, el ARRENDADOR deberá informar el hecho previamente al ARRENDATARIO, indicando la autoridad a la cual será revelada, así como los motivos que justifican su proceder.

El ARRENDADOR se obliga a que únicamente tendrán acceso a la Información Confidencial las personas que deban conocerla con motivo de la celebración del presente contrato, quienes previamente a conocerla se deberán acoger a las mismas obligaciones establecidas en la presente cláusula.



A la terminación del presente contrato, el ARRENDADOR se obliga a devolver al ARRENDATARIO todo el material que contenga Información Confidencial, y borrarla de sus archivos. Le es prohibido al ARRENDADOR hacer copias de los elementos tangibles en los cuales consta la Información Confidencial.

La obligación de confidencialidad a cargo del ARRENDADOR se prolongará durante 10 años, contados a partir de la fecha de terminación del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO. Para el ARRENDATARIO, la ética es un principio diferenciador y dinamizador de sus negocios, el cual implica que su gestión se desarrolle dentro de los más altos estándares de transparencia y buenas prácticas empresariales, que comprenden la adopción de una cultura de prevención y administración de acciones fraudulentas. A través de la suscripción del contrato, el ARRENDADOR se obliga a evitar que él, sus directores, funcionarios o empleados ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten o acepten incentivos o beneficios económicos o de cualquier otro tipo, que puedan comprometer o inclinar su conducta en favor de quien los recibe o quien los hace, bien sea que tengan relación de algún modo con el contrato, o con cualquier otra actividad, negocio o situación.

En este sentido, es obligación suya adoptar las medidas razonables para evitar que estas mismas conductas sean llevadas a cabo por los subcontratistas, agentes o cualesquier otros terceros que estén sujetos a su control o a su influencia determinante, y que intervengan en el objeto del contrato.

Será justa causa para que el ARRENDATARIO dé por terminado el contrato de forma inmediata (a) que el ARRENDADOR incurra en alguna de las conductas descritas en la presente cláusula, de acuerdo con la decisión de una autoridad judicial competente, o (b) que haya sospechas razonables y fundadas de que el ARRENDADOR ha incurrido en dichas conductas, por estar involucrado en una investigación administrativa o judicial relacionada con dichas conductas por parte de las autoridades de cualquier país.

El presente compromiso tiene el objetivo de mantener un comportamiento ético en la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1778 de 2016 y las normas que la regulen.

VIGÉSIMA TERCERA. DISPOSICIONES VARIAS:

- i. Si cualquier disposición del contrato fuere considerada ilegal, inválida o ineficaz por cualquier autoridad judicial competente, la ilegalidad, invalidez o ineficacia de dicha disposición no afectará las demás disposiciones del contrato, las cuales continuarán en pleno efecto y vigor. En este caso, las Partes acuerdan que su intención es que la disposición declarada ilegal, inválida o ineficaz por la autoridad judicial competente

sea ajustada con el menor grado de intervención necesario para hacerla legal, válida o eficaz, de modo que se preserve en la mayor medida posible la intención original de las Partes.

- ii. La omisión o demora de cualquiera de las Partes de exigir el cumplimiento de algunas de las disposiciones del contrato no podrá ser interpretada como una renuncia de dicha Parte a exigir el cumplimiento posterior de dicha disposición. Cualquier renuncia de una de las Partes a exigir el cumplimiento de las disposiciones del contrato deberá constar por escrito. En este sentido, el incumplimiento de una de las Partes que no sea alegado por la otra Parte no se subsanará ni se entenderá aceptado por la Parte cumplida, quien en todo caso podrá posteriormente alegar dicho incumplimiento para pedir la terminación del contrato o la indemnización de sus perjuicios.
- iii. Si bien las Partes entienden que este contrato está conformado tanto por el presente documento como por sus anexos, en caso de cualquier contradicción entre lo dispuesto en el presente documento y lo dispuesto en los anexos, primará lo dispuesto en el presente documento.
- iv. Cualquier modificación que se pretenda hacer al presente contrato solo será válida si consta en un escrito firmado por los representantes legales de las Partes.
- v. Este documento y sus anexos constituyen el contrato íntegro entre las Partes y no existe ningún término, provisión, condición u obligación, oral o por escrito, expresado o implícito, además de lo que aquí se consagra.
- vi. El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el ARRENDADOR, sin el previo consentimiento escrito del ARRENDATARIO. El ARRENDATARIO, sin embargo, podrá ceder total o parcialmente el presente contrato en cualquier momento a cualquier otra sociedad que haga parte del Grupo Empresarial Nutresa, sin requerir autorización del ARRENDADOR.
- vii. Las disposiciones del presente contrato son claras, expresas y exigibles, por lo cual las Partes reconocen que prestan mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA CUARTA: DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN. El ARRENDADOR declara lo siguiente:

- Que es el único propietario del INMUEBLE objeto del arrendamiento.
- Que mantendrá informado a EL ARRENDATARIO de cualquier novedad que se presente sobre la propiedad del INMUEBLE, y que saldrá al saneamiento o protección del ARRENDATARIO, en caso de que un tercero pretenda perturbar la propiedad del INMUEBLE.

Para constancia se firma este contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, el día 22 de agosto de 2018.





Notaría
Veinte
Medellin

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Se presentó a la Notaría Veinte del
Círculo de Medellín, el Señor(a):

FRANCO-BLANCO JONATHAN ALBERT

Identificado con: C.C. 71375432



JC

Y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto,
que la firma que en él aparece es suya. Para constancia firma.

Medellin 27/08/2018 a las 08:42:12 a.m.

20

brvbt5vffb46f4r6

KARLA CRISTINA LÓPEZ GIRALDO
NOTARIA 20 (E) DEL CÍRCULO DE
MEDELLIN





JONATHAN ALBERT FRANCO BLANCO
 C.C. 71.375.432
NOVAVENTA S.A.S
EL ARRENDATARIO

Luz Omaira Restrepo
 LUZ OMAIRA RESTREPO V
 C.C. 43.494.901
A.R. CARTAGENA S.A.S
EL ARRENDADOR



Notaria Veinte del Circulo de Medellin

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Se presentó a la Notaria Veinte del Circulo de Medellin, el Señor(a):

RESTREPO VANEGAS LUZ OMAIRA
 Identificado con: C.C. 43494901



Y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto que la firma que en él aparece es suya. Para constancia firma.

Medellin 23/08/2018 a las 09:18:04 a.m.

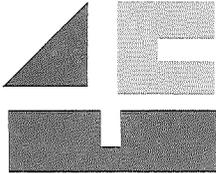
20

BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO
NOTARIA 20 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

3x3r3r2wsx24s2yw



Luz Omaira Restrepo



RESOLUCIÓN C4-0250 DEL 16 DE MAYO DE 2017
Trámite 05001-4-16-1055

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA ACTO DE RECONOCIMIENTO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN PARCIAL, RECONSTRUCCIÓN Y MODIFICACIÓN

La Curadora Urbana Cuarta de Medellín (P), según Decreto de Nombramiento No. 1437 del 10 septiembre 2014, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 05001-4-16-1055 del 25 de noviembre de 2016, la sociedad A.R. CARTAGENA S.A.S. con Nit. 800201890-3, a través de la señora Piedad Restrepo Vanegas con C.C. 43.581.167, como representante legal, solicitó LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN PARCIAL, RECONSTRUCCIÓN Y MODIFICACIÓN, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-627464, ubicado en la Carrera 51 N° 45-86/ 88, barrio Guayaquil, proyecto denominado Sanpetro Mall.
2. Que el trámite quedó radicado en legal y debida forma el 10 de enero de 2017.
3. Que una vez analizado el trámite se concluye que adicional a lo solicitado se requiere reconocer área construida en el 1° piso.
4. Que el solicitante presentó la documentación exigida como requisito para este tipo de solicitudes, la cual cumple con la reglamentación vigente.
5. Que atendiendo lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y en la reglamentación vigente se surtió la comunicación a los vecinos, según la información suministrada por el solicitante. Teniendo en cuenta que algunas citaciones a vecinos colindantes no fueron recibidas, se realizó publicación en el periódico "El Mundo" el día 20 de febrero de 2017.
6. Que presenta fotografía de la valla de solicitud según Decreto 1077/15 y Circular 46 de 2013.
7. Que presentó las copias del proyecto arquitectónico firmado por el arquitecto Carlos Andrés Banoy Cuervo con matrícula profesional N° 25700-66369.
8. Que presenta diseños estructurales, diseño de los elementos no estructurales, con sus respectivos planos y memorias de cálculos firmados por el ingeniero civil Jairo Hernando Upegui Jaramillo con matrícula profesional N° 0520252302, estudios geotécnicos y de suelos firmados por el ingeniero civil Luis Guillermo Hincapié Uribe con matrícula profesional N° 0520221858.
9. Que el constructor responsable es el arquitecto Carlos Andrés Banoy Cuervo con matrícula profesional N° 25700-66369.
10. Que posee licencia de construcción N° C3-6513/07 la cual ampara un área construida de 1.675,39 m2. con destinación de 39 locales, 32 bodegas. De los cuales solo quedan vigentes 525,68 m2. con destinación de 10 locales.
11. Que la edificación fue afectada por un siniestro - causa de incendio, según la información expresada por la inspección Diez "C" de Policía Urbana de Primera Categoría mediante radicado 201600155042, e informes N° 60297 y oficio 201600208616 del DAGRD.
12. Que el predio tiene una cabida de 540,00 m2 según resolución N° 2542 de 2009 expedida por la Subsecretaría de Catastro del municipio de Medellín.
13. Que el inmueble se encuentra ubicado en el área de planeamiento Z3_CN1_2, categoría de uso del suelo Áreas y Corredores de Alta Mixtura, cumpliendo con los aprovechamientos permitidos, con los retiros establecidos, las normas contempladas en el Acuerdo 48 de 2014 y Decretos 409 de 2007 y 1521 de 2008, y demás normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo resistencia cumpliendo con las demás disposiciones referentes a las licencias de construcción.
14. Que al inmueble le corresponde el siguiente alineamiento:

ALINEAMIENTO (m)					
Vía	Calzada	Andén	Zona Verde	Total sin antejardín	Antejardín
Carrera 51	7,00	20,30	-----	36,00	-----
Nuevo paramento y/o retroceso: Actual por borde interior de andén en la Carrera 51 y en el costado norte respetar la plazoleta del Metro.					
Proyecto Nro.: -----			Radio de Ochave: -----		
Observaciones: Otros retiros según normas.					

15. Que se constató que el inmueble no hace parte de ninguno de los bienes de interés cultural del Municipio ni en su área de influencia de carácter municipal, ni nacional. Además de que no se encuentra en zona de alto riesgo.
16. Que se cancelaron los respectivos impuestos de delineación urbana según cuenta de cobro N° 90462620, por un valor de \$2.666.258 y la tasa de nomenclatura del predio según cuenta de cobro N° 90462621, por un valor de \$507.682.

RESUELVE

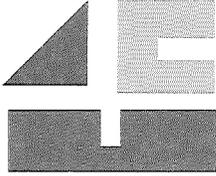
ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar ACTO DE RECONOCIMIENTO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN PARCIAL, RECONSTRUCCIÓN Y MODIFICACIÓN, a la sociedad A.R. CARTAGENA S.A.S. con Nit. 800201890-3, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-627464, ubicado en la Carrera 51 N° 45-86/ 88, barrio Guayaquil, proyecto denominado Sanpetro Mall.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proyecto aprobado posee las siguientes características:

Estrato:	3.
Frente del lote:	11,03 m
Fondo del lote:	Variable.
Área del Lote:	540,00 m ² .
Área de reconocimiento, en comercio, 1° piso:	14,32 m ² .
Área de demolición parcial, en comercio, sótano, 2° y 3° piso:	1.135,39 m ² .
Área de Reconstrucción, en comercio, 1° piso:	44,55 m ² .
Área de modificación en comercio, 1° piso:	540,00 m ² .
Área total aprobada:	1.719,94 m ² .
Número de pisos generados:	No genera.
Número de destinaciones anuladas:	29 locales, 32 bodegas.
Uso de la edificación:	Comercial.
Tipología del proyecto:	Locales comerciales.
Obligaciones especiales (Zonas verdes privadas):	No genera.
Obligación por zonas verdes:	36,89 m ² . A razón de 7,00 m ² /100 m ² de IC. 527 m ² x 7,00 m ² / 100m ² = 36,89 m ² .
Obligación por construcción de equipamientos:	5,27 m ² . A razón del 1% del área total para IC. 527 m ² x 1%=5,27 m ² .

CUADRO DE ÁREAS ACTUALIZADO:

Área construida 1° piso:	540,00 m ² .
Área libre en 1° piso:	0,00 m ² .
Área total construida:	540,00 m ² .
Índice de Ocupación:	100%.
Área para Índice de Construcción:	526,34 m ² .
Índice de Construcción:	0,97.
No. total de pisos:	1.



Destinaciones totales:	10 locales.
Uso de la edificación:	Comercial.
Tipología del proyecto:	Locales comerciales.

Nomenclatura específica: Carrera 51 N° 45-86, Calle 46 N° 50-35/ 39/ 43/ 47/ 51/ 55/ 59/ 63/ 67.

Parágrafo 1: En todo caso el proyecto deberá cumplir con las normas del Plan de Ordenamiento Territorial y demás normas urbanísticas de construcción vigentes.

Parágrafo 2: Las modificaciones que se presentaren durante el proceso constructivo del proyecto, deberán contar con la aprobación de la Curaduría.

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte integrante de esta licencia los planos arquitectónicos debidamente sellados, así como los planos estructurales, las memorias de cálculo y estudios de suelos y todos los demás documentos aportados por el solicitante.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, son obligaciones del titular de la licencia que por este medio se otorga las siguientes disposiciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. (opcional solo para obra nueva y acto de reconocimiento cuando tenga reforzamiento).
5. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción de sismo resistencia vigentes.
6. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
7. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y municipal sobre la eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente.

ARTÍCULO QUINTO: Además de las disposiciones contenidas en el artículo anterior se deberán acatar las siguientes observaciones:

1. Deberá cumplir con el decreto 582/96, del árbol urbano; Decreto 1097 de 2002 Manual de diseño y construcción de los componentes del espacio público y el Manual de Silvicultura Urbana.
2. Se deberá cumplir con la señalización de seguridad para las zonas en las que se ejecutan trabajos eléctricos o en zonas de operación de máquinas, equipos o instalaciones que entrañen un peligro potencial, así como con los niveles de iluminancia tanto en el proceso constructivo como en el proyecto final exigidos por el RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas). Así mismo se deberán cumplir las distancias de seguridad a líneas eléctricas exigidas en dicho reglamento. Se deberá cumplir así mismo con los requisitos de protección contra rayos adoptados por la NTC 4552 por dicho reglamento, siempre y cuando la evaluación del nivel de riesgo así lo determine.
3. Consultar con la Empresa Prestadora de Servicios Públicos las exigencias sobre redes de gas de acuerdo con el estrato del sector y el uso.
4. Por tratarse de una edificación para uso comercial, deberá contar con un almacenamiento colectivo de basuras según lo establecido en los artículos 306 al 316 del Decreto 409 de 2007, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
5. Todo proyecto de edificación deberá prever la construcción y adecuación de aquellos andenes que le correspondan en toda la extensión del frente de su lote.

6. En todas las edificaciones se debe exigir que se adopten las medidas preventivas necesarias, a fin de conseguir que las instalaciones auxiliares y complementarias de las edificaciones, tales como ascensores, equipos individuales o colectivos de refrigeración, puertas metálicas, puertas de garaje, funcionamiento de máquinas, estaciones de bombeo, transformación de energía eléctrica, electrógenos, sistemas de ventilación y extracción de aire y cualquier otro mecanismo, permanezcan con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen que no se superen los estándares máximos permisibles de emisión de ruido, contemplados en la tabla 1 de la resolución 0627 de 2006 expedida por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo, y que no se transmitan al ambiente ruidos que superen los estándares de ruido ambiental establecidos en la tabla 2 de dicha resolución. En equipos instalados en patios y/o azoteas que presenten afectación por ruido al ambiente, excediendo los estándares de emisión de ruido o de ruido ambiental permisibles establecidos en la resolución mencionada, se deben instalar sistemas de atenuación de ruidos que aseguren el cumplimiento de los estándares permitidos. Las alarmas de seguridad instaladas en edificaciones no deben emitir al ambiente un nivel de ruido mayor de 85 dB(A) medidos a tres (3) metros de distancia en la dirección de máxima emisión.

ARTÍCULO SEXTO: El reconocimiento de las edificaciones se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De acuerdo con lo establecido en el decreto 1077 de 2015, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, se deja constancia expresa de que la expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.

ARTÍCULO OCTAVO: Deberá instalarse una valla para la identificación de la obra en el sitio durante el término de ejecución de la construcción que contenga la descripción del proyecto según los parámetros establecidos en el artículo 2.2.6.14.9 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

ARTÍCULO NOVENO: Se otorga un plazo máximo de veinticuatro (24) meses improrrogables a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, para que se ejecuten las obras tendientes a la adecuación de la edificación al cumplimiento de las normas sismo resistentes vigentes, según la propuesta estructural presentada.

ARTÍCULO NOVENO: La vigencia de la licencia de construcción será de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución proceden los Recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

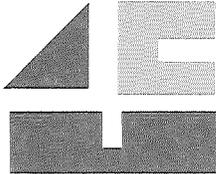
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución quedará en firme una vez se hubiere agotado la vía gubernativa y el interesado sólo podrá dar inicio a las obras, cuando el presente el acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de Dos mil diecisiete (2017).



ÁNGELA MARÍA RESTREPO URIBE
Curadora Urbana Cuarta de Medellín (P)



0201-NFBB

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy 17 MAY 2017 a las 9:00 am se notifica el contenido de la presente Resolución a Carlos Andres Bonoy con Cédula de Ciudadanía número 71736464.

Se le hace saber al interesado que dispone de los 10 días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición ante este Despacho y en Subsidio el de Apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación, en Vía Gubernativa, tal como lo dispone el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

EL NOTIFICADO: <u>[Signature]</u>	EL NOTIFICADOR: <u>[Signature]</u>
C.C. - <u>71736464 de Medellín</u>	C.C. <u>71768770</u>
Nombre: <u>Carlos Andres Bonoy Cuello</u>	Nombre: <u>Juan Rojas</u>
Dirección: <u>CALLE 48 No. 29-15</u>	
Teléfono: <u>314-679-6942</u>	

**RESOLUCIÓN C1-1173 de 2017
(Julio 14)
Trámite 05001-1-17-2201**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA CON RESOLUCIÓN C4-0250 DE 2017

El Curador Urbano Primero de Medellín, según Resoluciones Municipales No. 048 y 049 de Enero 6 de 2017 en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 400 de 1997 y 1796 de 2016, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995, 1077 de 2015, 2218 de 2015 y 1197 de 2016 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 05001-1-17-2201 de Junio 16 de 2017, A.R. CARTAGENA S.A.S. identificado con NIT 800201890-3, presentó solicitud de MODIFICACIÓN DE LICENCIA CON RESOLUCIÓN C4-0250 DE 2017, en el inmueble de su propiedad localizado en la Carrera 51 No 45 – 86 identificado con Matrícula Inmobiliaria 001-627464.
2. Que el proyecto debe cumplir con las disposiciones sismorresistentes establecidas en la Ley 400 de 1997 - NSR 10 y sus Decretos Reglamentarios.
3. Que demuestra propiedad según copia de Certificado de Libertad y Tradición con Matrícula Inmobiliaria N° 001-627464.
4. Que la Licencia con Resolución C4-0250 DE 2017 se encuentra vigente hasta el 02 de junio de 2019.
5. Que presenta Planos Arquitectónicos firmados por el Arquitecto: CARLOS ANDRÉS BANOY CUERVO con matrícula profesional N° 25700-66369.
6. Que presentó cálculo estructural firmado por el Ingeniero: JAIRO HERNANDO UPEGUI JARAMILLO con matrícula profesional N°. 0520252302.
7. Que se acoge al parágrafo del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 y presentó todos los documentos exigidos por el mismo Decreto.
8. Que la modificación de licencia aprobada no genera pago de impuesto de delineación ni tasa de nomenclatura al Municipio de Medellín.
9. Que el lote se localiza en polígono Z3-CN1-2, Categoría de Uso del Suelo Áreas y Corredores de Alta Mixtura según el Acuerdo 48 de 2014.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a A.R. CARTAGENA S.A.S. identificado con NIT 800201890-3, MODIFICACIÓN DE LICENCIA CON RESOLUCIÓN C4-0250 DE 2017, en el inmueble de su propiedad localizado en la Carrera 51 No 45 – 86 identificado con Matrícula Inmobiliaria 001-627464.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proyecto aprobado tendrá las siguientes características:

Área del Lote: 540.00 m²

Área de modificación: 11.60 m²

Uso de la edificación: Comercial

Tipología del proyecto: Locales Comerciales

Número de pisos generados: No Genera

Número de destinaciones generadas: No Genera

Número de estacionamientos generados: No Genera

CUADRO DE ÁREAS ACTUALIZADO:

Frente: Variable

Fondo: Variable

Área del lote: 540.00 m²

Área construida 1° piso: 540.00 m²

Área total construida: 540.00 m²

No. total de pisos: uno (1) Piso

Destinaciones totales: 10 Locales.

Obligaciones Urbanísticas Totales del proyecto: NO GENERA

NOTA: El reconocimiento, Licencia de Construcción en la Modalidad de Demolición Parcial, Reconstrucción y Modificación aprobados mediante la Licencia con Resolución C4-0250 de 2017 No generan obligaciones urbanísticas, puesto que con estas no se generaron nuevas destinaciones a las existentes aprobadas, al contrario estas disminuyeron, ni se ampliaron las áreas construidas existentes que cuentan con licencia anterior, las cuales también disminuyeron.



Nomenclatura específica asignada por la Subsecretaría de Catastro: Carrera 51 N° 45-86, Calle 46 N° 50-35/39/43/47/51/55/59/63/67.

ARTÍCULO TERCERO: Los parámetros con los cuales se autoriza la construcción se indican en los planos aprobados, que hacen parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: También hacen parte integral de esta resolución todos los documentos que demuestren la debida cancelación de impuestos, contribuciones y expensas a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Siguen vigentes los demás artículos de la resolución C4-0250-2017.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia caben los Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación consagrados en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, los cuales podrán ser presentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La vigencia de la licencia otorgada mediante la Resolución C4-0250-2017 va hasta el 02 de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, a los Catorce (14) días del mes de Julio del año Dos mil diecisiete (2017).

CARLOS ALBERTO RUIZ ARANGO
Curador Urbano Primero de Medellín

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy (14 Julio 2017) se notifica el contenido de la presente Resolución a Piedad Restrepo Vanegas. con Cédula de Ciudadanía número 43.581.167.

Se le hace saber al interesado que dispone de 10 días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación, tal como lo dispone el Artículo 76 del Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

EL NOTIFICADO

C.C. 43581167

Nombre: Piedad Restrepo V.

Dirección: Cra 65 N 29-15

Teléfono: 4443528

EL NOTIFICADOR

C.C. 71692667

Nombre: MARCO A. JARAMILLO O.

La presente Resolución queda en firme hoy, _____



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210708243244910861

Nro Matrícula: 001-627464

Pagina 1 TURNO: 2021-267683

Impreso el 8 de Julio de 2021 a las 12:15:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 03-02-1994 RADICACIÓN: 1994-6112 CON: CERTIFICADO DE: 30-07-1993

CODIGO CATASTRAL: 050010103100700130010000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS ESCRITURA N. 2.521 DEL 30-07-93 NOTARIA 2. MEDELLIN. UN LOTE DE TERRENO FORMADO POR DOS PORCIONES L LOTES SITUADO EN ESTA CIUDAD DE MEDELLIN CON CASA DE HABITACION MARCADA EN PUERTAS DE ENTRADA CON LOS NUMEROS 45-86 Y 45-88 DE LA CARRERA 51 (BOLIVAR)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO LOS RESTREPO LTDA. A.R. INMOBILIARIA Y CIA. S.C. LOS INMUEBLES OBJETO DE ENGLOBE EN DOS LOTES O PORCIONES ASI:A) UN LOTE POR COMPRA A GILLMILLER BENAVIDES ESCOBAR, MEDIANTE LA ESC. 2570 DE LA NOT. 2A. DE MED., REGISTRADA EL 21-11-90 AL FOLIO 48567. ADQUIRIO GILLMILLER ANTONIO BENAVIDES POR ADJUDICACION EN REMATE A ARTURO VELEZ RODRIGUEZ, JORGE HERNAN Y DIEGO JARAMILLO LOPEZ, SEGUN AUTO APROBATORIO DEL MISMO, PROFERIDO EL 30-04-87 POR EL JUZ. 5 C.C.TO. DE MED., REGISTRADO EL 16-06-87 AL FOLIO 48567. PARAGRAFO: POR AUTO 502/8801 PROFERIDO EL 24-06-87 POR EL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, SE ADICIONO EL REMATE EN CUANTO A INCULIR EN EL MISMO EL DERECHO DE JUAN CAMILO JARAMILLO LOPEZ, REGISTRADO EL 06-07-87 AL FOLIO CITADO. ADQUIRIO LUIS ARTURO VELEZ RODRIGUEZ POR ADJUDICACION EN REMATE A ALVARO JARAMILLO LOPEZ, SEGUN AUTO PROFERIDO EL 22-01-85 POR EL JUZ. 5 C.C.TO. DE MED., REGISTRADO EL 22-01-85 AL FOLIO 48567. ADQUIRIERON JORGE HERNAN, ALVARO, DIEGO Y JUAN CAMILO JARAMILLO LOPEZ EN LA ADJUDICACION POR SUCESION DEL DERECHO DE FABIO JARAMILLO ZAPATA, SEGUN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZ. 12 C.C.TO. EL 16-05-78, REGISTRADA EL 05-09-78 AL FOLIO 48567. ADQUIRIERON FABIO JARAMILLO, JUAN CAMILO, ALVARO, DIEGO Y JORGE HERNAN JARAMILLO LOPEZ, UNA MITAD, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE AURA DE JESUS LOPEZ DE JARAMILLO, MEDIANTE SENTENCIA PROFERIDA EL 12-11-73 POR EL JUZ. 10 C.C.TO. DE MED., REGISTRADA EL 24-04-74 AL FOLIO YA INDICADO. ADQUIRIO AURA LOPEZ DE JARAMILLO UNA CUOTA DE MITAD, POR COMPRA A JAIME VELEZ MOLINA POR LA ESC. 4909 DE 28-10-71 DE LA NOT. 4 DE MED., REGISTRADA EL 15-11-71 AL LIBRO PRIMERO RESPECTIVO, HOY FOLIO 48567. ADQUIRIERON FABIO JARAMILLO ZAPATA Y JAIME VELEZ MOLINA, LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE, POR COMPRA A LUIZ GOMEZ FRANCO SEGUN ESC. 267 DE 30-01-68 DE LA NOT. 4A. DE MED., REGISTRADA EL 09-02-68 AL LIBRO PRIMERO RESPECTIVO, HOY FOLIO 48567. B) OTRO LOTE EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A JORGE ORTIZ MERINO MEDIANTE LA ESC. 1141 DE 19-06-84 DE LA NOT. 2A. DE MED., REGISTRADA EL 28-08-84 AL FOLIO 106193. PARAGRAFO: POR ESC. 4852 DE 22-10-92 DE LA NOT. 6A. DE MED., REGISTRADA EL 26-11-92 AL FOLIO 106193, LOS RESTREPO LTDA. A.R. INMOBILIARIA Y CIA. S.C., FORMULARON DECLARACIONES RESTO DANDO ORIGEN AL FOLIO DE MATRICULA 596009 OBJETO DE ENGLOBE. ADQUIRIO JORGE ORTIZ MERINO POR COMPRA A AGUSTIN RESTREPO RESTREPO POR LA ESC. 2305 DE 17-12-82 DE LA NOT. 2A. DE MED., REGISTRADA EL 08-04-83 AL FOLIO 106193. ADQUIRIO AGUSTIN RESTREPO RESTREPO POR COMPRA A FANNY MONTOYA MEJIA (MARIA FRANCISCA) SEGUN ESC. 3320 DE 15-07-77 DE LA NOT. 5A. DE MED., REGISTRADA EL 28-07-77 AL FOLIO 106193. ADQUIRIO FANNY MONTOYA M. POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD QUE TENIA CON JULIO LLANO ESCOBAR Y LUIS GOMEZ FRANCO POR LA ESC, 4879 DE 19-07-61 DE LA NOT. 4A. DE MED., REGISTRADA EL 31-10-61 AL LIBRO PRIMERO RESPECTIVO, HOY FOLIO 106193.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CARRERA 51 # 45 - 86 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 51 BOLIVAR #45-86/88



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210708243244910861

Nro Matrícula: 001-627464

Pagina 2 TURNO: 2021-267683

Impreso el 8 de Julio de 2021 a las 12:15:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

1) SIN DIRECCION

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

001 - 48567

001 - 596009

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-02-1994 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2521 del 30-07-1993 NOTARIA 2. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOS RESTREPO LTDA A.R. INMOBILIARIA Y CIA S.C.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-03-1999 Radicación: 1999-15401

Doc: ESCRITURA 197 del 02-03-1999 NOTARIA UNICA de BARBOSA

VALOR ACTO: \$460,666,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOS RESTREPOS A.R. INMOBILIARIA S.A.

A: LEASING DE OCCIDENTE S.A.COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-10-2004 Radicación: 2004-68073

Doc: ESCRITURA 2436 del 30-09-2004 NOTARIA 19 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$23,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEASING DE OCCIDENTE S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: LOS RESTREPOS A.R. INMOBILIARIA S.A.

NIT# 8909391380 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-05-2005 Radicación: 2005-30736

Doc: ESCRITURA 1826 del 11-05-2005 NOTARIA 2 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$563,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOS RESTREPOS A.R. INMOBILIARIA S.A.

NIT# 8909391388

A: A.R. CARTAGENA S.A.

NIT# 8002018903 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-05-2005 Radicación: 2005-30736

Doc: ESCRITURA 1826 del 11-05-2005 NOTARIA 2 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210708243244910861

Nro Matrícula: 001-627464

Pagina 4 TURNO: 2021-267683

Impreso el 8 de Julio de 2021 a las 12:15:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-267683

FECHA: 08-07-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**EN CASO DE PRESENTAR
MOVILIDAD REDUCIDA,
POR FAVOR SOLICITAR
AL ADMINISTRADOR LA
RAMPA DE ACCESO PARA
INGRESAR AL INTERIOR DE
NUESTRO ALMACÉN.**

Contestación acción popular Bernardo Abel Hoyos vs Noventa. Rdo.2018-0612

MARTIN GIOVANI ORREGO MOSCOSO <giovaniorrego@gmail.com>

Vie 27/08/2021 3:47 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (9 MB)

Contestacion acción popular Bernardo Abel Hoyos vs NOVAVENTA.pdf;

Buenas tardes,

En mi calidad de apoderado de la parte accionada, por medio del presente escrito me permito presentar respuesta a la acción popular de la referencia.

Atentamente,

MARTIN GIOVANI ORREGO M.

Abogado